CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO No. 1903-2024

No. DE PROCESO	DC-SADR-CD-141-2024
CONVENIO COOPERACION	1903-2024
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA Nit: 891580016-8
	MUNICIPIO DE SILVIA Nit: 800095986-6
PLAZO	El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($262.061.100,00)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL MUNICIPIO DE **SILVIA – CAUCA** PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19. MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA"***

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **JUAN CARLOS LOPEZ MORALES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.720.845 expedida en Silvia Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Silvia Cauca, cargo para el cual fue elegido para el periodo constitucional 2024-2027, según credencial expedida por la Registraduría del Estado Civil de Silvia Cauca el 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado, con plenas facultades para celebrar este clase de negocios jurídicos según lo establecido en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto C.E 22115 de 2014, tiene la facultad general de suscribir contratos, dirigir la actividad contractual, quien para efectos del presente acuerdo se denominará EL **MUNICIPIO DE SILVIA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Alianza Estratégica para la Ejecución del Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario en el citado Municipio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, haciéndose necesario priorizar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. El parágrafo del artículo 24 del Decreto 1985 de 2013 dispone que las Secretarías de Agricultura de los Departamentos o las que hagan sus veces, son agencias seccionales del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, las cuales ejercerán, además de las funciones que les asigna la ley, las ordenanzas y los demás actos administrativos, las que les delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **2)** El parágrafo del artículo

24 del Decreto 1985 de 2013 dispone que las Secretarías de Agricultura de los Departamentos o las que hagan sus veces, son agencias seccionales del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, las cuales ejercerán, además de las funciones que les asigna la ley, las ordenanzas y los demás actos administrativos, las que les delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, El Proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19."***, auspiciado por el Ministerio de Agricultura a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, tiene su importancia dentro de la política regional y local de sus Municipios, con respecto al desarrollo agropecuario y económico, y por tanto, es de conveniencia para el Municipio de Silvia Cauca como beneficiario del mismo, ya que estas entidades territoriales deben propender por optimizar el uso de sus recursos financieros, humanos y técnicos, aprovechando las ventajas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público, tal como lo prevé el artículo 5º de la Ley 136 de 1994. **3)** La Ley 715 de 2001, delegó en los Municipios la competencia en materia agropecuaria, promover, participar y/o cofinanciar proyectos de desarrollo del área rural, a efectos de establecer mecanismos de asociación y alianzas dirigidas a fortalecer pequeños y medianos productores, como la relacionada con la Reactivación Económica para el Sector Agropecuario. **4)** Así mismo le asiste competencia al Municipio, promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo.**5)** Considerando que tanto el Departamento del Cauca como el Municipio de Silvia, les asiste competencia para promover, participar y financiar proyectos del área rural en beneficio de los pequeños y medianos productores, con fundamento en lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se materializa el presente Convenio Interadministrativo de Alianza Estratégica para la Ejecución del Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario del Municipio de Silvia Cauca, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: <u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</u>: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL MUNICIPIO DE SILVIA – CAUCA PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19. MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA"*. PARAGRAFO**: **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** En desarrollo del objeto del presente acuerdo, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, hará entrega al Municipio de Silvia Cauca, la maquinaria agrícola que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN MPIO.	CANTIDAD	VALOR
1	**CAMION TIPO FURGON LINEA DELIVERY 11.180 DIESEL.** **MARCA:** VOLKSWAGE. **SERIAL:** 9535VSTB6MR129106 **MOTOR:** 36693112 **MODELO:** 2021 **COLOR:** BLANCO GEADA. **PLACA:** WDH-526	**SILVIA**	UNO (1)	$ 262.061.100,00
	TOTAL			**$ 262.061.100,00**

<u>CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN:</u> El MUNICIPIO DE SILVIA destinará la maquinaria agrícola materia del objeto del presente convenio, exclusivamente para las actividades agrícolas de los campesinos productores y de acuerdo a la línea productiva establecida en el proyecto, en los lugares localizados en el mismo y que se especificaron en la cláusula anterior. **<u>CLAUSULA TERCERA: ESTADO DE LA MAQUINARIA:</u>** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA dejan constancia que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente convenio, estos se encuentran en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento. **<u>CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS:</u>** EL MUNICIPIO DE SILVIA renuncia expresamente a los requerimientos privados o

judiciales en caso de que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** requiera la devolución de la maquinaria agrícola entregada, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre el bien en mención. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MECANICAS:** Los gastos de operación, mantenimiento y de reparaciones mecánicas que requiera la maquinaria que se entrega materia del presente negocio jurídico, será por cuenta del MUNICIPIO DE SILVIA, sin que haya lugar a exigir contraprestación, compensación o indemnización alguna por este concepto al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA:** EL MUNICIPIO DE SILVIA declara haber recibido la maquinaria agrícola objeto de este convenio, en la ciudad de Popayán Cauca, en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, de conservación de la maquinaria agrícola recibida, de darle a esta el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no tiene valor, pero para efectos fiscales, el valor del presente se estima en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($262.061.100,00), correspondiente al valor comercial de la maquinaria que se entrega, según factura de adquisición. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, por conducto de un funcionario o personal de apoyo contratado para tal fin, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico del Departamento, que será delegado por el Secretario del Despacho de la citada Secretaría. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar cada seis meses el estado de los bienes muebles que conforman la maquinaria y herramientas entregados y levantar la respectiva acta. **2.** Informar al Despacho de la Alcaldía, las novedades que se presenten con relación al uso de la maquinaria agrícola entregada, la cual debe ser utilizada exclusivamente para el fin del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SILVIA:** El MUNICIPIO DE SILVIA en desarrollo y cumplimiento del presente convenio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplearán el mayor cuidado, en la conservación de la maquinaria y equipo agrícola que le sea entregada en préstamo, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este convenio. 2. Efectuarán el mantenimiento y las reparaciones que requiera la maquinaria y equipo agrícola que reciban para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. Permitirán, por parte del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de préstamo, a fin de verificar el estado del mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituirá la maquinaria agrícola dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del convenio o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 5. No variarán la destinación, ni el uso propuesto para la maquinaria agrícola que se le entrega en préstamo y supervisar su correcta utilización. 6. Informarán al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra la maquinaria agrícola y las causas de éstos. 7. Estarán a su cargo los gastos de operación de la maquinaria agrícola entregada, incluyendo el pago del operario de la misma, quien deberá ser una persona debidamente acreditada para su manejo. 8. El municipio facilitará la maquinaria o elementos agrícolas a las agremiaciones y/o asociaciones de pequeños productores o empresarios mediante acta de entrega en donde se establecerán las

responsabilidades y obligaciones que deben asumir las agremiaciones y/o asociaciones o empresarios, previa solicitud de las mismas y avalada por el Municipio. 9. El municipio deberá constituir una garantía que ampare todo riesgo de la maquinaria que recibe, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** El Departamento tendrá los siguientes compromisos: 1. Entregar la maquinaria agrícola objeto del convenio, en forma real, oportuna y en el estado en que se encuentre, lo cual será cualificado en el acta de entrega del bien. 2. Facilitar los medios necesarios para que el Municipio de Silvia del Departamento del Cauca, puedan cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes dados en préstamo, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del Departamento. 4. Entregar al Municipio de Silvia Departamento del Cauca, copia de la documentación perteneciente al equipo entregado, para su normal y legal utilización. 5. Requerir al Municipio de Silvia Departamento del Cauca para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. 6. Ejercer la supervisión del contrato. 7. Proporcionar la documentación necesaria para desarrollar el trabajo. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE** SILVIA **DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1) Los municipios beneficiarios se encargarán del mantenimiento de los equipos entregados en calidad de préstamo. 2) Realizar el seguimiento al adecuado uso y cuidado de los equipos. 3) Verificar que el combustible para el funcionamiento de las máquinas que lo requieran será aportado por los productores que hagan uso de estas. 4) Coordinar y verificar que el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de producción correrá por responsabilidad del productor solicitante. 5) Elaborar informes parciales e informe final, si es el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL MUNICIPIO DE SILVIA no podrá ceder la maquinaria agrícola entregada a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización previa expresa y por escrito, por parte del DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que la operación de la maquinaria agrícola que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA hace entrega en préstamo de uso al Municipio de Silvia Departamento del Cauca, genera riesgo a terceros, los citados Municipios deberá constituir a favor del Departamento del Cauca, una Póliza ante Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, que ampare **1) El Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, **2) la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales con vigencia igual al periodo de ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente convenio no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE SILVIA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del MUNICIPIO, en razón de la ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante del presente convenio: a) Certificado de existencia y representación legal, b) Póliza y c) Acta de entrega de los bienes muebles (maquinaria agrícola). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y la aprobación se requiere la aprobación de la póliza de garantía aquí establecida.